



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282019-00585-00

Sucesion -AML

CONSTANCIA: En la fecha agrego a este expediente los anteriores escritos y Pasa a despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Cali, 08 de octubre de 2021.
El secretario,

ANGELA MARIA LASSO

Auto de Sust. No.666

Rad. 7600140030282019-00585

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito anterior allegado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** adelantada por **JENNIFER BORRERO HERNANDEZ** Heredera por **Representación del señor FABIO ENRIQUE BORRERO HENOA (q.e.p.d)** por la causante **NUBIA MELIDA HENAO REALPE**, el abogado NELSON LUIS PEREZ BARONA aporta poder otorgado por la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO**, en su calidad de heredera legítima de la causante y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo el citado apoderado allega contestación de la demanda y solicita que se le reconozca a su prohijada como heredera dentro del presente asunto, y como acreedora sucesoral, indicando que su acreencia es por valor de \$7.691.948.99, y le sea indexado a los valores actuales y/o la generación de los intereses por su inversión. Igualmente pide que se reconozca como tercero interesado al señor MIGUEL ANGEL COTASSIO, en su condición de compañero permanente de la causante y/o como acreedor sucesoral por el pasivo que se incorpore en la sucesión.

Procede el Despacho a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282019-00585-00

Sucesion -AML

Teniendo que la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO**, en su calidad de heredera legítima, otorgo poder al abogado NELSON LUIS PEREZ BARONA para que la represente en el presente proceso liquidatorio y que además, compareció dentro del término establecido para tal fin, y que acepto la herencia con beneficio de inventario tal como lo requiere el Art. 488 numeral 4 del C.G.P., será reconocido como tal. Frente a la solicitud que hace de tenerla como acreedora sucesoral, y teniendo en cuenta que allega documentos que demuestran la suma que señala como invertida en bien activo sucesoral, estos deben ser incluidos en el pasivo de la herencia.

Ahora bien, se hace necesario requerir al togado para que allegue los documentos idóneos que acrediten en debida forma la calidad de hereditaria de la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO** hija legítima de la causante **NUBIA MELIDA HENAO REALPE**, a efectos de reconocerla en el presente trámite de conformidad con lo dispuesto en el art. 491 de Nuestro Ordenamiento Jurídico.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

1)- TENER por notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código de Procedimiento Civil, a la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO** en su calidad de heredera legítima de la causante **NUBIA MELIDA HENAO REALPE**; del Auto Interlocutorio No. 1196 del 25 de septiembre de 2019, por medio del cual se dio apertura al presente proceso de SUCESION de la causante NUBIA MELIDA HENAO REALPE, a partir de la fecha de presentación del escrito memorial poder.

2)- RECONOCERLE personería al doctor NELSON LUIS PEREZ BARONA, identificado con la cedula No. 16.724.133 y portador de la T.P. No. 203.314 del C. S de la Jud, para actuar en representación de la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

3)- REQUERIR a la señora **LUCY YANELLY COTASSIO HENAO** para que por medio de su apoderado allegue los documentos idóneos que acrediten en debida forma la calidad de hereditaria como hija legítima de la causante NUBIA MELIDA HENAO REALPE, a efectos de ser reconocida en el presente trámite de conformidad con lo dispuesto en el art. 491 de Nuestro Ordenamiento Jurídico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia

teléfono: **8986868 ext 5281**

Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282019-00585-00

Sucesion -AML

4)- GLOSAR y PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda presentada por la señora LUCY YANELLY COTASSIO HENAO por medio de su apoderado judicial y désele traslado a la abogada de la contraparte para que se pronuncia a la misma en el término de ejecutoria.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Angela.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE OCTUBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria